

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Junio 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas.

Atendiendo á la solicitud de esta Alcaldía, que pretende satisfacer los haberes del personal que presta servicios en las dependencias del Ayuntamiento sin atemperarse á las reglas generales establecidas en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, he dispuesto conceder la autorización solicitada en la misma forma que he venido haciéndolo desde que empezó á regir esta disposición, de conformidad con las facultades que me confiere el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero próximo pasado, dictada como aclaratoria y complementaria de aquella.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado en el art. 14 ya citado. Zaragoza 4 de Junio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

EDICTO

D. Juan Ruiz Castellanos, Tesorero de Hacienda de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que por débitos contra deudores, correspondientes á los pueblos que se expresan, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus descubiertos los contribuyentes por derechos reales comprendidos en las anteriores certificaciones, los declaro incursos en el apremio de primer grado y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus respectivas cuotas, según lo dispuesto en el art. 50 de la vigente instrucción de apremios, advirtiéndoles que si en el término de tercero y quinto día no satisfacen el principal y sus recargos, se continuará contra ellos el procedimiento ejecutivo.

Relación que se cita.

Concepción García, vecina de Borja; Manuel Marresma, de La Zaida; Basilio García, de El Burgo de Ebro; Isabel Longás, de Tauste; Pablo Murillo, de Egea; Juan García, de San Mateo; Raimundo Ruvera, de Zuera; Victoriano Montañés, de Alfajarín; Julio Carreras, de Zaragoza; Isabel Palacios, de ídem; María Lorén, de ídem; José Marquina, hermanos, de ídem; Mariano Gajón, de ídem; Gerardo Royo, de ídem; Javier Castellano, de ídem, y Mariano Sorogoyen, de ídem.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza, á 3 de Junio de 1903.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION nominal de los industriales de los pueblos de esta provincia que han resultado fallidos, con expresión de la industria, fecha de la insolvencia, cuota y ejercicio á que corresponden.

Conclusión.

NOMBRES	INDUSTRIA	FECHA DE LA INSOLVENCIA	Pesetas. Cts.	Ejercicio á que corresponden.
Martín Nadal	Tintorero.	27 Noviembre 1901.	47'16	1901
José Benedicto Pont	Barbero.	Id.	25'74	Id.
Pascual Gracias Nogueras ..	Idem.	Id.	25'74	Id.
Cruz Ortiz	Herrero.	Id.	25'74	Id.
Francisco Val	Idem.	Id.	25'74	Id.
Vicente Escobar	Sastre.	Id.	25'74	Id.
Dionisio Alpuente	Zapatero.	Id.	25'74	Id.
Juan Chavarría	Buñolería.	Id.	18'59	Id.
Agustín Conde Tomás	Puesto de pan.	Id.	18'59	Id.
Francisco Baldrés	Idem.	Id.	18'58	Id.
Joaquina Benedicto	Idem.	Id.	18'59	Id.
Benito Muniente	Idem.	Id.	18'59	Id.
Pedro Pérez Planas	Horno de pan.	Id.	8'58	Id.
Remigio Vicente	Venta de carnes.	9 Diciembre id.	55'74	Id.
Matías Gutiérrez	Taberna.	Id.	51'48	Id.
Felipe Pe Laplana	Idem.	Id.	51'48	Id.
Gregorio Soria	Idem.	Id.	51'45	Id.
Teodoro Soria	Abacería.	Id.	37'53	Id.
Felipe Briz	Alpargatero.	Id.	25'74	Id.
José Gracia	Carpintero.	Id.	25'71	Id.
Alejandro Amorena	Idem.	Id.	25'74	Id.
Mariano Amorena	Idem.	Id.	25'74	Id.
Dionisio Andrés	Idem.	Id.	25'74	Id.
Pedro Morgades	Carretero.	Id.	25'74	Id.
Miguel Romeo	Idem.	Id.	25'74	Id.
Santiago Pelegrín	Idem.	Id.	25'74	Id.
Mariano Briz	Herrero.	Id.	25'74	Id.
Mariano Gracia	Idem.	Id.	25'74	Id.
Nicolás Ferruz	Idem.	Id.	25'74	Id.
Marcelino Ferreruela	Horno pan con venta.	Id.	25'74	Id.
Silvestre India	Sastre.	Id.	25'74	Id.
Sebastián Gracia	Idem.	Id.	25'71	Id.
Amproniano Almunia	Zapatero.	Id.	25'71	Id.
Balbino Usieto	Abacería.	25 de Noviembre id.	12'13	Id.
Balbino Usieto	Confitero.	Id.	35'74	Id.
Emeterio Fuertes	Practicante.	Id.	9'29	Id.
Secretario Juz. municipal ..	Secretario.	Id.	11'43	Id.
Pedro Cortés	Carpintero.	Id.	8'57	Id.
Carmelo Piñot	Idem.	Id.	8'57	Id.
Domingo Sanjuán	Herrero.	Id.	8'58	Id.
Ramón Ota	Idem.	Id.	8'58	Id.
Higinio Gaztelu	Sastre.	Id.	8'58	Id.
Amalio García	Idem.	Id.	8'58	Id.
Jacinto Guinda	Zapatero.	Id.	8'58	Id.
Fernando Lapieza	Idem.	Id.	8'57	Id.
Pantaleón Alegre	Practicante.	Id.	9'30	Id.
Tomás Lapieza	Carnes frescas.	Id.	37'17	Id.
Alejandro Iso	Abogado.	Id.	34'89	Id.
Francisco Alcubierre	Tabernero.	26 de idem.	42'90	Id.
Melchor Navarro	Idem.	Id.	42'90	Id.
Antonio Fuertes	Carnes por menor.	Id.	42'87	Id.
Mateo Pérez Quartero	Mesón.	Id.	26'82	Id.
Eugenio Pérez	Carro 1 caballería.	Id.	8'58	Id.
Mariano Arilla	Telar lienzo ordinario.	Id.	8'58	Id.

NOMBRES	INDUSTRIA	FECHA DE LA INSOLVENCIA	Pesetas. Cts.	Ejercicio á que corresponde.
Pascual Monguilón Arilla..	Telar lienzo ordinario.	26 de Noviembre 1901.	8'58	Id.
Marcos Pintor	Idem.	Id.	8'58	Id.
Manuel Aísa	Ministrante.	Id.	21'45	Id.
Patricio Galarraga.....	Carpintero.	Id.	19'29	Id.
Francisco Sangorrín.....	Idem.	Id.	12'86	Id.
José Olano Pérez.....	Idem.	Id.	19'29	Id.
Luciano Lobera.....	Herrero.	27 de Idem.	15'03	Id.

Zaragoza 30 de Abril de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 del pasado, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de la reparación del firme de los kilómetros 6 y 7 de la carretera de Gallur á Sangüesa, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 15.000 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 155 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Junio de 1903.—El Director general, M. de Burgos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con

fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

SECCION SEXTA

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formado para el año 1904, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 del próximo mes de Junio.

Afajarín 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Francisco Gil.

Confecionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana y pecuaria, para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público hasta el día 15 del actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, en cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones oportunas.

Malón 1 de Junio de 1903.—El Alcalde, Luis Chueca.

Los apéndices al amillaramiento por la riqueza rústica y urbana de esta villa, para el año 1904, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Fréscano 2 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio García y Sarriá

Por término de quince días estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento del año corriente con el fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Castejón de las Armas 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde, D. S. O., Celedonio Ferraz, Secretario.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de Junio próximo, durante las horas de oficina.

Sediles 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Francisco J. Pablo.

Del 1 al 15 de Junio estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, formados por la Junta de este pueblo, al objeto de oír reclamaciones.

Lituénigo 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Julio Martínez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación y emplazamiento.

En el juicio declarativo de menor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, en nombre de D. José Coarasa Vitalés, contra D. Faustino Campos Sierra ó sus causahabientes, sobre extinción por prescripción de cierta hipoteca constituida en garantía de un préstamo sobre un olivar de dos cahices de tierra, sito en la Huerva de esta ciudad, se ha dictado la providencia que á la letra dice:

«Zaragoza treinta de Mayo de mil novecientos tres.—Dada cuenta y visto el resultado que ofrecen las anteriores diligencias, proveyendo á lo principal y segundo otrosí del escrito del Procurador D. Juan Antonio Iranzo, fecha nueve del actual, se tiene á éste por parte en nombre de D. José Coarasa Vitalés, y de la demanda que se interpone en juicio declarativo de menor cuantía se confiere traslado á D. Faustino Campos Sierra, cuya existencia y domicilio, se desconocen ó á sus habientes-derecho, si hubiere fallecido, cuyos nombres, apellidos y domicilios también se ignoran, emplazando á uno y otros para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la correspondiente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, *Gaceta de Madrid* y *Diario de Avisos de Zaragoza*, la cual se fijará además en el sitio público de costumbre del Juzgado, comparezcan en el juicio de referencia, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, quedando reservadas en la Escribanía las copias presentadas para ser entregadas, en su caso, á la parte demandada: al primer otrosí por hecha la manifestación que contiene. Lo mando y firma el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo.—Doy fé.—Cruces.—Ante mí, Manuel Palomares.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á la parte demandada, libro el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Zaragoza, á treinta de Mayo de mil novecientos tres.—Manuel Palomares.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gervasio Cruces.

Cédula de notificación.

En los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia de D. Francisco Aranda y Font contra D. Antonio Aured Folguera, sobre pago de pesetas, se pronunció la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así.

Sentencia.—«En la Ciudad de Zaragoza, á cinco de Enero de mil novecientos tres; el señor don Gervasio Cruces y Gámiz; Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos por D. Francisco Aranda Font, representado por el Procurador D. Pascual Climente, bajo la dirección de don José María Caballero, Letrado de este Colegio; contra D. Antonio Aured Folguera, sobre pago de cantidad, éste constituido en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer traza y remate de los bienes embargados al deudor D. Antonio Aured Folguera, y con su producto entero y cumplido pago al D. Francisco Aranda y Font de su crédito de veintidós mil cuarenta pesetas, intereses pactados del ocho por ciento anual, y por las costas causadas y que se causen hasta la total y definitiva solvencia de la deuda. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gervasio Cruces y Gámiz.»

Y para que la presente sirva de cédula de notificación al D. Antonio Aured Folguera, cuyo paradero se ignora, cumpliendo con lo mandado en providencia de hoy fecha, la expedido en Zaragoza á uno de Junio de mil novecientos tres.—El Actuario, José Guitarte.

Pina.

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina:

Por la presente se cita y llama á los parientes, conocidos ó personas que puedan acreditar la identidad de un hombre de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, moreno, de estatura y conformación regulares, pelo negro, algo canoso de la barba, sin ninguna señal exterior, que llevaba puestas camiseta y camisa blancas de algodón, chaleco también de algodón de color café con leche, ribeteado con cinta negra, pantalón de pana á cuadros pequeños de color ceniza oscuro, alpargatas cerradas que no se distinguía bien si eran negras ó azuladas, que llevaba colgado del cuello un crucifijo de metal, pequeño, que parece bronce, y cuyo cadáver fué encontrado en el río Ebro, frente á la Mejana del Tejar, término de Osera, en la mañana del veintinueve de Mayo último, suponiendo que la muerte databa de unos veinte días, y sin que presentara ninguna lesión que haga suponer que la muerte haya sido violenta, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, dentro del término de ocho días, con objeto de prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo, y ofrecerles el procedimiento en su caso.

Dado en Pina á uno de Junio de mil novecientos tres.—Mariano G. Puente.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.